

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00335** de **RODRIGO WENCESLAO MIRANDA MALAGON** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN y PORVENIR S.A.**, informando que la parte actora no describió en el término concedido el traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada Colpensiones; que la demandada Porvenir S.A. allegó en término escrito de subsanación de la contestación de la demanda ejecutiva y que obra poder de la accionada Colpensiones. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que en el escrito de subsanación allegado en término por la ejecutada **PORVENIR S.A.**, se propuso la excepción que denominó “*Pago Total de la Condena*” (fl. 42 CD). Por lo tanto, de la excepción propuesta se **CORRE TRASLADO** al extremo ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del C.G del P., para que se pronuncie sobre esta.

Igualmente, se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que, en el mismo término del traslado de las excepciones, se pronuncie sobre las documentales que obran en el plenario y frente al pago ordenado en auto del 23 de febrero de esta anualidad, pues para este Despacho se encontraría acreditado el cumplimiento de la obligación. Por lo tanto, cumplido el término, por **Secretaria** ingresen al Despacho las diligencias para decidir sobre la terminación del presente proceso.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES** como apoderada judicial principal y al abogado **DIEGO ALEJANDRO LOAIZA MOLINA** como apoderado sustituto de la demandada **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos en el poder conferido mediante Escritura Pública Nro. 1520 del 18 de mayo de 2023 y el de sustitución (fl. 45 CD y 51).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 116 FIJADO HOY 24 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4e09f72d4c72e8a54b1dde9777cdd581213461da440d01fe4f05f102b6b9dd**

Documento generado en 23/11/2023 05:36:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>